Bogotá D.C.,

Señora
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES
C.C. 1.030.601.827
Dirección: Calle 90 88 05
Correo electrónico: luy.fernanda.rod@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-MC-019-2025

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA CV-430-2025

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

1. Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la **modalidad de selección de Mínima Cuantía**.
2. Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos, jurídicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública
3. No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación técnica, jurídica y económica publicado en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

PAULO CESAR ÁVILA CANTOR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.798, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, Nombrado mediante Resolución No. 959 del 31 de octubre de 2024 y posesionado con Acta No. 27 del 01 de noviembre 2024, facultado para contratar mediante Resolución No. No. 915 de fecha 24 de octubre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con NIT. 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, que en adelante se denominará **EL IDPC,** le comunico a usted la Aceptación de la Oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

1. OBJETO	675-Adquisición de banderas y accesorios para las diferentes sedes del IDPC.
2. CONDICIONES TÉCNICAS	En el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS se describen las especificaciones de la adquisición de banderas y accesorios para las diferentes sedes del IDPC.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es de un mes, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($6.600.000) M/CTE**., y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y de acuerdo a la propuesta económica presentada por parte del oferente. El valor del contrato se encuentra respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 649 del 9 de octubre 2025. **PARÁGRAFO**: El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor indicado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.
5. FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor en un único pago conforme a la factura donde conste los elementos entregados a solicitud del supervisor, conforme a las necesidades de la Entidad y a la propuesta presentada adjuntando la factura donde conste la entrega junto con el soporte de ingreso al Almacén General de la Entidad. El pago se realizará dentro de los treinta 30 días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos: **a)** Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio que éste efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. **b)** En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señala que no está obligado a realizar tal aporte. **c)** En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido

	por el supervisor del contrato. **e)** Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC
6.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución de la presente aceptación de oferta las siguientes: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. **3.** Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y

	presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de Ley 1450 de 2011, así las cosas, El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **10.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clasede documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

	11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC. **12.** Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. **13.** Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. **14.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **16.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO. **17.** Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **18.** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **19.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.

	20. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". **21.** El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **22.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
7.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Entregar los bienes solicitados, debidamente empacados y en las cantidades requeridas conforme la programación elaborada con el supervisor del contrato. **2.** Cumplir las normas de seguridad durante el transporte, almacenaje y distribución de los elementos objeto del contrato, evitando de esta manera daños en las personas, bienes e insumos. **3.** Entregar los insumos en el almacén ubicado en las instalaciones del almacén ubicado en la calle 12C No.2-65 o en el lugar que se acuerde previamente con el supervisor del contrato. **4.** Seguir los lineamientos descritos en las normas y procedimientos de Administración de Bienes e Infraestructura establecidas por la Subdirección de Gestión Corporativa de la entidad para la recepción y registro de los insumos y/o elementos. **5.** Proveer a su costo el transporte, aseguramiento y demás gastos asociados a la entrega de los bienes en el lugar definido con el supervisor del contrato. **6.** Proveer el personal idóneo y suficiente para el transporte, entrega y requerimiento de bienes efectuado por la Entidad, el cual deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Pensiones, Salud y Riesgos Laborales). **7.** Contar con un canal de comunicación directo, personalizado, telefónico y/o por correo electrónico para atender los requerimientos efectuados por la entidad. **8.** Designar a un coordinador del contrato enlace, quien esté a disposición de atender requerimientos, preguntas, solicitudes de devolución, garantías, programaciones de entrega, entre otros, disponible cuando la entidad lo requiera.

	9. Entregar los elementos en los plazos definidos con el supervisor del contrato. **10.** Garantizar que los bienes objeto del contrato sean nuevos, de buena calidad y que sean entregados en perfecto estado, cumpliendo las dimensiones y especificaciones técnicas los cuales deben contar con garantías mínimas del fabricante. **11.** Llevar un control de los pedidos efectuados en el mes. **12.** Mantener stock suficiente para atender cualquier requerimiento de la entidad, los cuales deben ser entregados en el tiempo determinado por el supervisor. **13.** Asumir el valor resultante de las cotizaciones que determinen el presupuesto o valor de los elementos o necesidades adicionales que no se encuentren contemplados en el estudio de mercado inicial conforme las reglas establecidas en los documentos del proceso. **14.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por el IDPC, el cual no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del Supervisor, sin ningún costo adicional para el IDPC. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato **16.** Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato
8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **5.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **7.** Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

<table>
<tr>
<td>9. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.</td>
<td>
1. Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente.
3. Controlar las emisiones de material particulado, vapores y ruido que se pudiesen generar, minimizando la generación de impactos ambientales negativos
</td>
</tr>
<tr>
<td>9. GARANTÍAS</td>
<td>
Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

contrato.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

● Contrato de seguro contenido en una póliza.
● Patrimonio autónomo.
● Garantía Bancaria.

De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

<table>
<tr><th>COBERTURA</th><th>PORCENTAJE (del valor del contrato)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/ o hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto. **Nota:** La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	La entrega de los elementos se realizará en el almacén de la entidad que se encuentra ubicado en la sede denominada Casa Gemelas en la Carrera 9 No. 8 - 30 de Bogotá D.C. o en el lugar que se acuerde previamente con el supervisor del contrato.
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la funcionaria Profesional Universitario Código 219, Grado 01- **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO** o quien asigne el Subdirector de Gestión Corporativa, quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3.** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;

	7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; **9.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **10.** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **11.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. **12.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y **13.** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**El CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Instituto, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Instituto. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que fuese a suscribir, cuando con ellos se cause perjuicio al Instituto o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. SUSPENSIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada y suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Instituto subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato o modificar el contrato cuando ello así se requiera para garantizar el interés y los principios de la contratación estatal.
14. PROCEDIMIENTO DE MULTAS	El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Instituto podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

15.CLÁUSULA MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato. El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC) , podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
16.INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009.
18. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del IDPC, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y estará en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL IDPC dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL IDPC podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico del proceso IDPC-MC-019-2025 para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.